



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

21

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 5 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0557.

1. Con base en lo peticionado por el apoderado de la parte demandante en el escrito allegado el 11 de agosto pasado, se le reitera lo dispuesto en el numeral 2° del auto del 30 de julio pasado mediante el cual, se le informó que a esta altura procesal no resulta procedente acceder a la entrega de los títulos, por no cumplirse las previsiones de que trata el artículo 447 del CGP.

Así entonces, se le ordena estarse a lo dispuesto en autos y se le requiere para que cumpla lo ordenado en el numeral 3° del citado auto.

2. Secretaría cumpla lo ordenado en el numeral 4° del citado proveído, y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy _____ 120</p> <p>El Secretario. 6 OCT 2021</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>
